

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0051-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Mgs. Víctor Manuel Páliz Osorio
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS Y
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El sector público comprende: ... 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley ...”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”*;

Que, numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala como uno de los deberes y atribuciones del Gerente General: *“8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa (...)”*;

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0051-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: “... *La Administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente.*”;

Que, el artículo 18 de la Ley Ibidem, determina: “(...) *Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de las empresas públicas. La prestación de servicios del talento humano de las empresas públicas se someterá de forma exclusiva a las normas contenidas en esta Ley, a las leyes que regulan la administración pública y a la Codificación del Código del Trabajo, en aplicación de la siguiente clasificación:*

a. Servidores Públicos de Libre Designación y Remoción. - Aquellos que ejerzan funciones de dirección, representación, asesoría y en general funciones de confianza;

b. Servidores Públicos de Carrera. - Personal que ejerce funciones administrativas, profesionales, de jefatura, técnicas en sus distintas especialidades y operativas, que no son de libre designación y remoción que integran los niveles estructurales de cada empresa pública: y,

c. Obreros. - Aquellos definidos como tales por la autoridad competente, aplicando parámetros objetivos y de clasificación técnica, que incluirá dentro de este personal a los cargos de trabajadoras y trabajadores que de manera directa formen parte de los procesos operativos, productivos y de especialización industrial de cada empresa pública. (...);

Que, el literal e) del apartado 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: “*Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.*”;

Que, los numerales 1, 2, 3 y 14 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, señala: “*Principios.- Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes:*

1. Celeridad.- Los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión.

2. Consolidación.- Todas las entidades reguladas por esta Ley deberán propender a reunir la mayor actividad administrativa en la menor cantidad posible de actos.

Además impulsarán la consolidación de trámites de naturaleza similar o complementaria

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0051-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

en un solo proceso administrativo.

3. Control posterior.- Por regla general, las entidades reguladas por esta Ley verificarán el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable a un trámite administrativo con posterioridad al otorgamiento de la correspondiente autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, empleando mecanismos meramente declarativos determinados por las entidades y reservándose el derecho a comprobar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de la normativa respectiva.

(...)

14. Mejora continua.- Las entidades reguladas por esta Ley deberán implementar procesos de mejoramiento continuo de la gestión de trámites administrativos a su cargo, que impliquen, al menos, un análisis del desempeño real de la gestión del trámite y oportunidades de mejora continua.”;

Que, el artículo 34 del Reglamento a la Ley de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, señala: *“Simplificación de trámites. - La simplificación de trámites comprende las actividades que implementa la Administración Pública para mejorar los trámites que los administrados realizan ante ella, dirigidas a la mejora continua, simplicidad, claridad, transparencia, fácil acceso y disminución de cargas administrativas innecesarias tanto para el administrado como para la administración pública.”;*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;*

Que, el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“... Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.”;*

Que, el Consejo Metropolitano de Quito, creó la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, como persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la EPMSA (RIATH), aprobado por el Directorio de la empresa, mediante resolución

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0051-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

EPMSA-SD-15-11-2012 de 09 de noviembre de 2012, dispone: “Art 4 .- (...) De la autoridad nominadora.- El o la Gerente General en su condición de representante legal de la Empresa, es la autoridad nominadora y el responsable de la administración del Talento Humano, para lo cual podrá dictar la normativa secundaria de aplicación del presente reglamento dentro de las potestades que le otorga la Ley Orgánica de Empresas Públicas ...”;

Que, el artículo 5 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la EPMSA (RIATH), señala: “(...) De la Dirección del Talento Humano. - Constituye el órgano de gestión del sistema técnico e integrado del talento humano conforme la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, Reglamento y demás normativa que se expida sobre el Talento Humano de la Empresa.

La Dirección de Talento Humano tendrá las siguientes atribuciones:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el presente reglamento y demás normativa que se expida sobre el talento humano de la empresa ...”.

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la EPMSA, señala: “De la estructuración.- El Sistema Técnico e Integrado del Talento Humano está conformado por los subsistemas que viabilizan la administración, tales como: planificación de talento humano, clasificación de puestos, reclutamiento y selección de personal, capacitación, desarrollo profesional, plan de carrera, evaluación del desempeño, remuneraciones y fundamento en el modelo de gestión del talento humano por competencias.”;

Que, con memorando No. EPMSA-GPP-2021-0009-ME de 11 de enero de 2021, dirigido a las Gerencias de Zona Franca y Zede, Control de la Concesión, Administrativa Financiera, Jurídica, Seguridad Aeroportuaria, y a la Unidad de Comunicación Social, con asunto “Procesos”, la Gerencia de Planificación y Proyectos, manifiesta lo siguiente: “Uno de los objetivos que se ha planteado la EPMSA en esta administración, tiene que ver con el mejoramiento de los procesos empresariales, con el fin de mejorar la productividad, evitar reprocesos y disminuir la discrecionalidad en la gestión de la Empresa; y, considerando la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos, que en su artículo 3 (...). Por lo expuesto informo que esta Gerencia, se encuentra generando instructivos a nivel de actividades que detallan la secuencia de acciones, responsables, tiempos y medios de verificación en los procedimientos, con el fin de que los mismos puedan ser implementados de manera formal. Cabe mencionar que se ha tomado como punto de partida el Manual de Procesos vigente, mismo que fue emitido mediante resolución EPMSA-0105-17, el 12 de septiembre del 2017; adicionalmente la EPMSA cuenta con una meta para el año 2021 relacionada al mejoramiento del 50% de

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0051-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

los procesos institucionales con miras a mejorar el desempeño institucional y la productividad; por lo que con el fin de incluir en el inventario de procesos de este año a levantar, solicito se sirva registrar en la matriz adjunta, los procesos que requieran sean considerados dentro de la priorización o nuevos levantamientos, en la columna cuya etiqueta indica "PROCEDIMIENTOS QUE LAS GERENCIAS SUGIEREN ACTUALIZAR O INCLUIR" y sea remitida a esta Gerencia hasta el día jueves 14 de enero del año en curso."

Que, con memorando No. EPMSA-GAF-2021-0039-ME de 14 de enero de 2021, dirigido a la Gerencia de Planificación y Proyectos, con asunto "*Respuesta a Memorando No. EPMSA-GPP-2021-0009-ME Procesos GAF*", la Gerencia Administrativa Financiera, manifiesta lo siguiente: "*(...) conforme a lo establecido en el Memorando citado, sírvase encontrar adjunto señora Gerente de Planificación y Proyectos, los formatos en los cuales se ha registrado la información, respecto a las actualizaciones y mejoras en los procesos competentes a la GAF, con la finalidad de aportar al buen desempeño y productividad de la empresa, así como a la consecución de los objetivos planteados por la EPMSA para el año 2021.*"

Que, con memorando No. EPMSA-GPP-2021-0043-ME de 26 de enero de 2021, dirigido al Gerente General de la EPMSA, con asunto "*Solicitud aprobación*", la Gerente de Planificación y Proyectos, manifiesta lo siguiente: "*(...)*"

Uno los objetivos que se ha planteado la EPMSA en esta administración, tiene que ver con el mejoramiento de los procesos empresariales, con el fin de incrementar la productividad, evitar reprocesos y disminuir la discrecionalidad en la gestión de la Empresa.

(...).

La EPMSA cuenta con un Manual de Procesos aprobado mediante resolución Nro EPMSA-0105-17 del 12 de septiembre del 2017.

Una de las metas registrada en el POA 2021 de la EPMSA señala, que la Empresa realizará el mejoramiento del 50% de los procesos empresariales.

Por lo expuesto, la Gerencia de Planificación y Proyectos, solicitó a las Gerencias de la EPMSA, mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0009-ME, del 11 de enero del 2021, se informe sobre la necesidad de levantamiento, mejoramiento o actualización de los procesos en los que sus áreas participan, con el fin de incluirlos en el inventario de procesos a trabajar este año 2021.

Una vez que se cuenta con la información remitida por las Gerencias, además de los procesos que identificó la Gerencia de Planificación y Proyectos, como susceptibles de mejora, me permito poner en su conocimiento el listado de los procedimientos que serían

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0051-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

levantados u optimizados este año 2021; y, adicionalmente solicito comedidamente su autorización, con el fin de dar inicio al levantamiento y/o actualización de los mismos.”;

Que, con memorando No. EPMSA-GPP-2021-0062-ME de 09 de febrero de 2021, dirigido a las Gerencias de Control de la Concesión, Zona Franca y Zede, Administrativa Financiera, Seguridad Aeroportuaria, Comunicación Social y Jurídica, con asunto “*Poniendo en conocimiento los procesos que serán actualizados y/o levantados 2021*”, la Gerencia de Planificación y Proyectos, manifiesta lo siguiente: “*(...) Me permito poner en su conocimiento que, mediante memorando Nro. EPMSA-GG-2021-0016-ME, del 9 de febrero del 2021, la Gerencia General autorizó el levantamiento y actualización de procedimientos empresariales.*

Por lo expuesto, adjunto remito el listado de procesos aprobados por la Gerencia General para ser gestionados este año 2021 y solicito su colaboración y la de sus equipos, con el fin de que asistan a las reuniones que se convocarán para efectuar los referidos levantamientos y/o actualizaciones y adicionalmente en la revisión de los instructivos que se remitirán para el efecto. Es importante señalar que, una vez levantados y/o actualizados los mencionados procedimientos y validados por las áreas intervinientes, éstos serán sujetos a aprobación por la Gerencia General, previo a ser implementados en el EPMSA.”

Que, con memorando No. EPMSA-GG-2021-0016-ME de 09 de febrero de 2021, dirigido a la Gerencia de Planificación y Proyectos de la EPMSA, con asunto: “*Autorización de actualización y levantamiento de procedimientos*”, la Gerencia General, manifiesta lo siguiente:

“Considerando que uno los objetivos que se ha planteado la EPMSA en esta administración, tiene que ver con el mejoramiento de los procesos empresariales, con el fin de incrementar la productividad, evitar reprocesos y disminuir la discrecionalidad en la gestión de la Empresa.

Y, tomando como referencia la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos, que en su artículo 3 señala:

(...)

Autorizo el levantamiento y actualización de procedimientos empresariales propuesto por la Gerencia de Planificación y Proyectos a través de memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0043-ME, de fecha 26 de enero del 2021, con el objetivo mejorar la productividad de la Empresa a mi cargo.”

Que, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0243-ME de 14 de mayo de 2021, dirigido a la Gerencia Jurídica, con asunto: “*Solicitud de revisión de Instructivos de*

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0051-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

procesos”, la Gerencia de Planificación y Proyectos, manifiesta y solicita lo siguiente:

“Con un atento saludo me permito hacer referencia al memorando Nro. EPMSA-GG-2021-0016-ME de fecha 9 de febrero del año en curso, mediante el cual el señor Gerente General autorizó el levantamiento y actualización de procedimientos empresariales, con el objetivo mejorar la productividad de la EPMSA. Así también informo que la Empresa cuenta para el año 2021 con una meta registrada en el POA institucional, en relación al mejoramiento de los procesos internos, la cual señala que para el año 2021 la Empresa mejorará el 50% de los referidos procesos empresariales, por lo que para el período enero - mayo del año 2021, se ha previsto el levantamiento y mejoramiento del 20% de los mismos, lo que corresponde a 10 procedimientos.

Por lo expuesto, me permito indicar que esta Gerencia ha realizado el levantamiento de varios procedimientos para lograr los fines planteados anteriormente, los mismos que se encuentran en diferentes etapas de revisión; por lo expuesto y con el fin de cumplir con la meta prevista por la EPMSA, solicito muy comedidamente, se sirva disponer a quien corresponda la revisión de los siguientes instructivos:

(...)

2) INSTRUCTIVOS QUE HAN SIDO REVISADOS POR LA GERENCIA JURÍDICA Y REMITIDOS PARA AJUSTES:

Instructivo	Area requirente
Instructivo de desvinculación de personal	Talento Humano
Instructivo de vinculación de personal con nombramiento	Talento Humano
Instructivo de vinculación de personal con contrato de servicios ocasionales	Talento Humano
Instructivo de implementación de teletrabajo emergente	Talento Humano
Instructivo de contratación pública por fases	Dirección Administrativa

Cabe señalar que los referidos instructivos han sido ajustados, de conformidad a las observaciones efectuadas por la Gerencia Jurídica y se encuentran anexos al presente documento.”

Que, mediante memorando No. EPMSA-GJ-2021-0238-ME de 27 de mayo de 2021, dirigido a la Gerencia de Planificación y Proyectos, con asunto “Revisión instructivos remitidos mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0243 de 14 de mayo de 2021”, la Gerencia Jurídica, manifiesta lo siguiente:

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0051-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

“En atención al memorando No. EPMSA-GPP-2021-0243-ME de 14 de mayo de 2021 en el que hace referencia al “memorando Nro. EPMSA-GG-2021-0016-ME de fecha 9 de febrero del año en curso, mediante el cual el señor Gerente General autorizó el levantamiento y actualización de procedimientos empresariales, con el objetivo mejorar la productividad de la EPMSA. Así también informo que la Empresa cuenta para el año 2021 con una meta registrada en el POA institucional, en relación al mejoramiento de los procesos internos, la cual señala que para el año 2021 la Empresa mejorará el 50% de los referidos procesos empresariales, por lo que para el período enero - mayo del año 2021, se ha previsto el levantamiento y mejoramiento del 20% de los mismos, lo que corresponde a 10 procedimientos. Por lo expuesto, me permito indicar que esta Gerencia ha realizado el levantamiento de varios procedimientos para lograr los fines planteados anteriormente, los mismos que se encuentran en diferentes etapas de revisión; por lo expuesto y con el fin de cumplir con la meta prevista por la EPMSA, solicito muy comedidamente, se sirva disponer a quien corresponda la revisión de los siguientes instructivos”.

Al respecto me permito indicar que la Gerencia Jurídica desde sus competencias, ha procedido a realizar la revisión de los Instructivos remitidos como adjuntos del memorando antes mencionado, dentro de los cuales se han emitido algunas observaciones, las mismas que se encuentran implementadas con control de cambios en formato Word, a fin de que las mismas sean acogidas de considerarlas pertinentes.”

INSTRUCTIVO	ESTADO
Proceso para el reclutamiento, selección y vinculación de personal EPMSA bajo contrato de servicios ocasionales	Primera Revisión, observaciones con control de cambios para su validación
Proceso de vinculación de personal con nombramiento	Segunda Revisión, observaciones con control de cambios para su validación
Procedimiento para la implementación de la modalidad de teletrabajo emergente y suspensión de la jornada laboral	Segunda Revisión, observaciones con control de cambios para su validación
Proceso de contratación pública por fases	Revisión observaciones con control de cambios para su validación
Recaudación de ingresos por contrato de usufructo oneroso	Se dio contestación mediante memorando No. EPMSA-GJ-2021-182-ME de fecha 29 de abril 2021 considerando que ya ha sido aprobado

Que, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0277-ME de 31 de mayo de 2021,

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0051-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

dirigido al señor Gerente General de la EPMSA, con asunto “Informe de levantamiento y revisión de Instructivos de Procesos, en cumplimiento a meta POA 2021, informe parcial enero- mayo 2021”, la Gerencia de Planificación y Proyectos, manifiesta lo siguiente:

“Con un atento saludo me permito hacer referencia al memorando Nro. EPMSA-GG-2021-0016-ME de fecha 9 de febrero del año en curso, mediante el cual la Gerencia General autorizó el levantamiento y actualización de procedimientos empresariales, con el objetivo mejorar la productividad de la EPMSA, así también la Empresa cuenta para el año 2021 con una meta registrada en el POA institucional, en relación al mejoramiento de los procesos internos, la cual señala que para el año 2021 la Empresa mejorará el 50% de los referidos procesos empresariales, por lo que para el período enero - mayo del año 2021, se ha previsto el levantamiento y mejoramiento del 20% de los mismos, lo que corresponde a 10 procedimientos.

Por lo expuesto, me permito indicar que esta Gerencia ha realizado la gestión pertinente para el levantamiento y/o mejoramiento de los procedimientos identificados como susceptibles para cualquiera de los dos fines, por lo que informo que se han levantado y/o mejorado diez (10) procedimientos:

(...)

Instructivo de Vinculación de personal bajo la modalidad de Nombramiento

Memorando No. EPMSA-GPP-2021-0200-ME, de fecha 22 de abril del 2021, la Gerencia de Planificación solicitó a la Gerencia Jurídica:

“...Una vez que se han realizado reuniones de trabajo con el fin de efectuar el referido levantamiento del procedimiento de "VICULACIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE NOMBRAMIENTO", adjunto sírvase encontrar el Instructivo que contiene el procedimiento señalado, el mismo que ha sido validado por la Directora de Talento Humano mediante correo electrónico institucional, el 22 de abril del año en curso. Con este antecedente, solicito comedidamente, se sirva disponer, la revisión del referido instructivo desde el ámbito de sus competencias...”

Memorando No. EPMSA-GJ-2021-0175-ME, de fecha 27 de abril de 2021, la Gerencia Jurídica remitió las observaciones al Instructivo de "VINCULACIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE NOMBRAMIENTO"

Mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0243-ME, de fecha 14 de mayo del 2021, la Gerencia de Planificación y Proyectos, solicitó a la Gerencia Jurídica:

“...Me permito indicar que esta Gerencia ha realizado el levantamiento de varios

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0051-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

procedimientos para lograr los fines planteados anteriormente, los mismos que se encuentran en diferentes etapas de revisión; por lo expuesto y con el fin de cumplir con la meta prevista por la EPMSA, solicito muy comedidamente, se sirva disponer a quien corresponda la revisión de los siguientes instructivos...

Mediante Memorando No. EPMSA-GJ-2021-0238-ME, de fecha 27 de mayo del 2021, la Gerencia Jurídica, remitió las observaciones al instructivo, mencionando:

“...Me permito indicar que la Gerencia Jurídica desde sus competencias, ha procedido a realizar la revisión de los Instructivos remitidos como adjuntos del memorando antes mencionado, dentro de los cuales se han emitido algunas observaciones, las mismas que se encuentran implementadas con control de cambios en formato Word, a fin de que las mismas sean acogidas de considerarlas pertinentes...”

*En reunión de seguimiento y revisión del Instructivo en mención conjuntamente con el equipo de Talento Humano, se procedió a realizar los ajustes al documento considerando las observaciones presentadas por la Gerencia Jurídica, siendo aprobado por la Directora de Talento Humano el 28 de mayo del 2021.
(...)*

Que, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0304-ME de 09 de junio de 2021, dirigido a la Gerencia Administrativa Financiera, con asunto: “*Solicitando justificación de levantamiento de procesos*”, la Gerencia de Planificación y Proyectos, manifiesta lo siguiente:

“Considerando que con memorando No. EPMSA-GG-2021-0016-ME del 9 de febrero, la Gerencia General autorizó el levantamiento y mejoramiento de procesos institucionales con el objetivo de mejorar la productividad empresarial, la Gerencia de Planificación y Proyectos ha trabajado con el personal a su cargo con el fin de cumplir lo asignado por la máxima autoridad, por lo que en el Área Administrativa Financiera, se han realizado los levantamientos de siete procedimientos y elaborado instructivos de los mismos, siendo éstos:

Talento Humano:

(...)

2. Instructivo de Vinculación de personal bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales.

(...)

Por lo expuesto y con miras a culminar el adecuado proceso para su implementación, solicito comedidamente, sea remitida a esta Gerencia, la motivación que justifica la necesidad de la EPMSA de contar con los referidos levantamientos y/o mejoramientos de los mencionados procedimientos.”

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0051-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

Que, mediante memorando No. EPMSA-GAF-2021-0498-ME de 11 de junio de 2021, dirigido a la Dirección Administrativa, Financiera y de Talento Humano, con asunto “*Solicitando justificación de levantamiento de procesos*”, la Gerencia Administrativa Financiera, solicita lo siguiente:

“En atención al Memorando No. EPMSA-GPP-2021-0304-ME de 9 de junio de 2021, respecto a la solicitud de justificación de levantamiento de proceso, suscrito por la señora Gerente de Planificación y Proyectos, que señala:

“...Considerando que con memorando Nro. EPMSA-GG-2021-0016-ME del 9 de febrero, la Gerencia General autorizó el levantamiento y mejoramiento de procesos institucionales con el objetivo de mejorar la productividad empresarial, la Gerencia de Planificación y Proyectos ha trabajado con el personal a su cargo con el fin de cumplir lo asignado por la máxima autoridad, por lo que en el Área Administrativa Financiera, se han realizado los levantamientos de siete procedimientos y elaborado instructivos de los mismos, siendo éstos:

Talento Humano:

(...)

2. *Instructivo de Vinculación de personal bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales*

(...)

Por lo expuesto solicito y dispongo a ustedes señoras Directoras Administrativa, Financiera y de Talento Humano, remitir las respectivas justificaciones, considerando lo solicitado por la Gerencia de Planificación y Proyectos, que se ha descrito en los párrafos anteriores.”

Que, mediante memorando No. EPMSA-GAF-2021-0557-ME de 28 de junio de 2021, dirigido a la Gerencia de Planificación y Proyectos, con asunto “*Respuesta a "EPMSA-GPP-2021-0304-ME Solicitando justificación de levantamiento de procesos"*”, la Gerencia Administrativa Financiera, manifiesta lo siguiente:

“(...

Dirección de Talento Humano; Documento No. EPMSA-DTH-2021-0912-ME de 25 de junio 2021

“...Toda vez que con Memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0498-ME de 11 de junio de 2021, la Gerencia Administrativa Financiera solicitó y dispuso a esta Dirección remitir las respectivas justificaciones, a los procedimientos de Talento Humano.

Se adjunta al presente el Informe Técnico Nro. EPMSA-TH-2021-102-A de 25 de junio de

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0051-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

2021, mediante el cual se justifica la necesidad de actualización y creación de procedimientos para esta Dirección...”

Al respecto, sírvase encontrar adjunto señora Gerente de Planificación y Proyectos EPMSA, la información solicitada, correspondiente a las Direcciones que conforman la GAF, a fin de dar cumplimiento y aplicación al debido proceso, así como a la consecución de los objetivos en los que se encuentra enfocada la gestión empresarial.”

Que, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0454-ME de 02 de septiembre del 2021, dirigido a la Gerencia Jurídica, con asunto “*Solicitud de elaboración de resoluciones de enmienda al Manual de Procesos 2017, y disposición de implementación*”, la Gerencia de Planificación y Proyectos, en su parte pertinente indica lo siguiente:

“2. Instructivo de Vinculación de personal bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales y nombramiento provisional:

Mediante resolución Nro. 105-17 del 12 de septiembre del 2017, se aprobó el procedimiento, constando en el manual de procesos.

Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0200-ME, de fecha 22 de abril del 2021, la Gerencia de Planificación solicitó a la Gerencia Jurídica:

“...Una vez que se han realizado reuniones de trabajo con el fin de efectuar el referido levantamiento del procedimiento de "VICULACIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE NOMBRAMIENTO", adjunto sírvase encontrar el Instructivo que contiene el procedimiento señalado, el mismo que ha sido validado por la Directora de Talento Humano mediante correo electrónico institucional, el 22 de abril del año en curso. Con este antecedente, solicito comedidamente, se sirva disponer, la revisión del referido instructivo desde el ámbito de sus competencias...”

Memorando Nro. EPMSA-GJ-2021-0175-ME, de fecha 27 de abril de 2021, la Gerencia Jurídica remitió las observaciones al Instructivo de "VICULACIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE NOMBRAMIENTO". Posterior a ello, mediante reunión de trabajo con el equipo de Talento Humano el 28 de abril, se decidió segmentar en dos instructivos diferentes los procedimientos de Vinculación de personal bajo modalidad de nombramiento y vinculación de personal bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales.

Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0243-ME, de fecha 14 de mayo del 2021, la Gerencia de Planificación y Proyectos, solicitó a la Gerencia Jurídica:

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0051-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

“...Me permito indicar que esta Gerencia ha realizado el levantamiento de varios procedimientos para lograr los fines planteados anteriormente, los mismos que se encuentran en diferentes etapas de revisión; por lo expuesto y con el fin de cumplir con la meta prevista por la EPMSA, solicito muy comedidamente, se sirva disponer a quien corresponda la revisión de los siguientes instructivos...”

Mediante Memorando Nro. EPMSA-GJ-2021-0238-ME, de fecha 27 de mayo del 2021, la Gerencia Jurídica, remitió las observaciones al instructivo, mencionando:

“...Me permito indicar que la Gerencia Jurídica desde sus competencias, ha procedido a realizar la revisión de los Instructivos remitidos como adjuntos del memorando antes mencionado, dentro de los cuales se han emitido algunas observaciones, las mismas que se encuentran implementadas con control de cambios en formato Word, a fin de que las mismas sean acogidas de considerarlas pertinentes...”

Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0304-ME de fecha 09 de junio, la Gerencia de Planificación y Proyectos, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera:

“...con miras a culminar el adecuado proceso para su implementación, solicito comedidamente, sea remitida a esta Gerencia, la motivación que justifica la necesidad de la EPMSA de contar con los referidos levantamientos y/o mejoramientos de los mencionados procedimientos...”

Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0498-ME de fecha 11 de junio del 2021, la Gerente Administrativa Financiera solicitó a la Directora Financiera y Directora Administrativa:

“... En atención al Memorando No. EPMSA-GPP-2021-0304-ME de 9 de junio de 2021, respecto a la solicitud de justificación de levantamiento de proceso, suscrito por la señora Gerente de Planificación y Proyectos (...) solicito y dispongo a ustedes señoras Directoras Administrativa, Financiera y de Talento Humano, remitir las respectivas justificaciones, considerando lo solicitado por la Gerencia de Planificación y Proyectos, que se ha descrito en los párrafos anteriores.

Mediante memorando Nro. EPMSA-GSA-2021-0389-ME, de fecha 16 de julio del 2021, la Gerente Administrativa Financiera, remitió la motivación a los instructivos solicitada.”

Que, mediante memorando No. EPMSA-GJ-2021-0471-ME de 06 de octubre del 2021, dirigido a la Gerencia de Planificación y Proyectos, con asunto “Respuesta a la solicitud de elaboración de resoluciones de enmienda al Manual de Procesos 2017, y disposición

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0051-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

de implementación”, la Gerencia Jurídica, en su parte pertinente indico lo siguiente:

“(…) en cumplimiento a los principios de Eficacia, Eficiencia y principio de calidad consagrados en el Código Orgánico Administrativo; solicito a usted muy comedidamente que, de considerar pertinente se acojan las observaciones realizadas; y se remita a esta gerencia en conjunto todos los instructivos, debidamente legalizados, a fin de que la resolución a la reforma al Manual de Procesos y Procedimientos, se emita en un solo acto administrativo.”;

Que, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0520-ME de 07 de octubre del 2021, la Gerente de Planificación y Proyectos, remitido a la Gerencia Jurídica, con asunto: *“Respuesta a la solicitud de elaboración de resoluciones de enmienda al Manual de Procesos 2017, y disposición de implementación”*, indico lo siguiente:

“(…) En referencia al punto 5, me permito informar que en el registro de la firma electrónica consta la fecha de la suscripción, por lo que se vio pertinente no insertar la fecha en la columna que corresponde, es por esta razón que se visualiza en blanco, y, considerando que por movimiento de personal algunos funcionarios ya no están laborando en la institución se complica la recopilación de las firmas nuevamente.

Respecto al punto 6, me permito informar que se acogieron las observaciones presentadas por el área jurídica, mediante memorando Nro. EPMSA-GJ-2021-0233-ME de 26 de mayo, sin embargo, era necesario ratificar el pedido para que sea emitido mediante resolución.”;

Que, es necesario que la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), cuente con un Instructivo Proceso de Selección y Vinculación de Personal Administrativo – Contrato de Servicios Ocasionales.

En ejercicio de las atribuciones y facultades constitucionales y legales conferidas en los artículos 11 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa citada en los considerandos de esta Resolución.

RESUELVE:

Art. 1.- EXPEDIR el INSTRUCTIVO PROCESO DE SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO – CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES, anexo a la presente resolución.

Art. 2.- ENGÁRGUESE de la ejecución de la presente resolución, a la Dirección de

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0051-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

Talento Humano de la EPMSA.

Art. 3.-DISPONER a la Unidad de Comunicación la publicación de esta resolución en el portal web institucional.

Art.4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición.

Comuníquese. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Víctor Manuel Páliz Osorio
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
SERVICIOS AEROPORTUARIOS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS**

Anexos:

- CESO DE SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO - CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES.pdf

Copia:

Señor Magíster
Víctor Hugo Holguín Cárdenas
**Gerente Jurídico EPMSA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
GERENCIA JURÍDICA**

Señora Ingeniera
Gabriela Alexandra Vargas Yacelga
**Directora de Talento Humano EPMSA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

Señora Licenciada
María Soledad Cevallos Cañas
**Comunicadora Social
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS**

Señor Abogado
Marco Vinicio López Romero
**Asistente Administrativo
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
GERENCIA JURÍDICA**



Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0051-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

